

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00666

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS **contra** COMERCIAL ALLAN SAS para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

\$240.750.946,80, por concepto de capital insoluto contenido en la factura electrónica de venta No. CI20224, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 25 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Gerardo Enrique Espitaleta Narváez como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ